

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL CORRESPONDIENTE GASTO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS, FOUCAULTS Y ELECTROIMANES PARA LAS PLANTAS CEL DE ALZIRA Y CASTELLÓN (PS 20/2024)**

**JUSTIFICACIÓN O FINALIDAD:** La expresa en la memoria justificativa.

**DIVISIÓN EN LOTES:** Sí

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

**Presupuesto Base de Licitación** que asciende a **de 118.121,15 €, IVA incluido.**

**VALOR ESTIMADO:**

El valor estimado del contrato asciende a **141.550,14 €.**

Visto el expediente tramitado al afecto, en el que consta la memoria justificativa la necesidad de la contratación referida, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una vez comprobada a existencia de saldo y recursos financieros suficientes, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el órgano de contratación de VAERSA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y el gasto relativo al **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS, FOUCAULTS Y ELECTROIMANES PARA LAS PLANTAS CEL DE ALZIRA Y CASTELLÓN (PS 20/2024)**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactados al efecto.

**SEGUNDO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se llevará a término por el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

**TERCERO.-** Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación, que queda como sigue:

Presidente: Noelia Almiñana Lledó. Jefa Departamento Residuos.  
Secretario: María de Sales Ferrandis Cebolla. Técnico Servicios Generales.  
Vocal. Carmen Sandra Ballesteros. Técnico Departamento Residuos.  
Vocal. Francisco Javier Camacho Palencia. Jefe Área de Compras y Contratación

Contra la presente resolución cabe recurso especial en materia de contratación, a tenor de lo establecido en el art. 44.1 a) de la LCSP, por tener el contrato de servicio proyectado un valor estimado superior a cien mil euros.

**VALENCIANA D'ESTRATÈGIES I RECURSOS PER A LA SOSTENIBILITAT  
AMBIENTAL, S.A. (VAERSA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE  
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS,  
FOUCAULTS Y ELECTROIMANES PARA LAS PLANTAS CEL DE ALZIRA Y  
CASTELLÓN (PS 20/2024)**

## I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y lugar de prestación.
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Tramitación del expediente y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad. Información sobre subrogación de los trabajadores.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Presentación del sobre único.
18. Garantía provisional
19. Mesa de Contratación
20. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
21. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración del sobre electrónico B)
22. Examen de las proposiciones
23. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
24. Ofertas anormalmente bajas
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
28. Plazos para la Adjudicación.
29. Resolución y notificación de la adjudicación
30. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

## III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31.- Formalización del contrato
32. Anuncio de formalización de los contratos

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 33.-Responsable del contrato
34. Efectos y prerrogativas
35. Ejecución de los contratos
36. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
37. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
38. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
39. Obligaciones del contratista
40. Pago del precio
41. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
42. Modificación del contrato
43. Suspensión del contrato
44. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación
45. Causas de resolución
46. Cesión de los contratos
47. Subcontratación
48. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

#### **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

- 49.- Jurisdicción
- 50.- Recurso especial en materia de contratación

#### **ANEXOS**

ANEXO I. CONDICIONES PARTICULARES Y LISTADO DE BANDAS

ANEXO II. DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

1.1. Este pliego tiene por objeto regular un contrato de servicios del art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. El objeto del contrato será la realización de la prestación de hacer señalada en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, a tenor del Informe de insuficiencia de medios y de conformidad con las características y cantidades que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

1.3. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

**1.4. Como se establece en el Apartado B del Anexo I de este pliego, se ha procedido a la división en lotes, concretamente en el Lote 1 para la Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira y el Lote 2 para la Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón. En caso de que un mismo licitador resultare adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato para dichos lotes.**

1.5. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.6. El lugar cumplimiento de las prestaciones es el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, instar su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 90 y concordantes LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado que correspondan.

**3.2** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.3** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revisten carácter contractual.

**3.4.** En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos de servicios, resulta de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado que en cada caso correspondan. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 24 y siguientes de la LCSP.

**3.5.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**3.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por VAERSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.7.** Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

**3.8.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **4. CAPACIDAD**

**4.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de selección a que se refiere este pliego.

**4.2.** En el **Anexo II de este pliego** se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

**4.3.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.4.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

**4.5.** Pueden contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**4.6.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.7.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la

voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo III del presente pliego**.

## **5. SOLVENCIA**

**5.1.** Los licitadores deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego, estando vinculados al objeto del contrato y siendo proporcionales al mismo.

**5.2.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Debiendo cumplir en tal supuesto todos los requisitos exigidos por el art. 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

## **6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS**

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

## **7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA**

**7.1.** El modelo de oferta que figura como **Anexo II** encontramos la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se refiere también al cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo de oferta del **Anexo II**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**7.2** La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**7.3.** La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (N.I.F.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**7.4.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

**7.5.** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**7.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

**7.7.** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

**7.8.** De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar **por el primer clasificado** los siguientes documentos:

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.
- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.
- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

- Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**
- Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana**, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

**7.10.** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

**7.11.** Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

**8.2** El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

El desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

**8.3.** El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Los precios máximos unitarios vienen establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

## **9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo y recursos financieros suficientes.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato no procederá la revisión de precios.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución del contrato, comenzará al día de su formalización en documento privado, y es el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**. **No está prevista prórroga.**

## **12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el expediente de contratación se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

Como se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, el expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

### **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.**

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

### **15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**15.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

**15.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

### **16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>),

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

**16.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

**16.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**16.4.** Las proposiciones serán secretas.

**16.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**16.6.** Los licitadores presentarán la **OFERTA EN UN ÚNICO SOBRE**.

**16.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**16.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**16.9.** Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz.

**16.10.** A tenor de lo dispuesto en el art.133 de la LCS, el licitador deberá indicar, en su caso, la documentación que considere confidencial, sin que esta declaración de confidencialidad pueda exceder de las previsiones del citado precepto. En caso de exceso se estará a los límites legalmente establecidos. En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

**16.11.** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

## **17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

### **17.1. Sobre electrónico único:**

17.1.1. En este sobre **se incluirá la oferta económica**, que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, **debiendo cumplimentarse asimismo la declaración responsable incluida en el citado Anexo II.**

### **Y la documentación relativa a los criterios de admisión, en su caso.**

En este sobre **se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas** que se señalan en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**

Asimismo, **se incluirá también certificado de inscripción en el ROLECE**

17.1.2. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer

todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta. Ni las que superen el presupuesto base de licitación.

## **18. GARANTÍA PROVISIONAL**

En el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

## **19. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 326 de la LCSP, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación cuya composición así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

## **20. REQUISITOS Y CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos recogidos en el **Apartado LL del Anexo I al presente pliego** y en el anuncio de la licitación.

## **21. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración del sobre electrónicos B)**

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se precisa la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de adjudicación.

## **22. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

La Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (arts. 159 y 150 LCSP).
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En los casos en que a la licitación se presenten

empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como en su caso para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

### **23. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Todo lo cual, si en su caso ha entrado en vigor la disposición reglamentaria que regule el procedimiento.

### **24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará

asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

## **25. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN**

**25.1.** Conforme se indica en el **Apartado N del Anexo I del pliego**, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

En el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

## **27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

**27.1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán **al licitador que haya presentado la mejor oferta**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente, tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado ya antes:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.
- 5º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, ha de aportar el compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- 6º Acreditación de que va a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**En particular, y referido solo al licitador primer clasificado:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueron personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, debe aportarse el **DNI** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que ostente la representación de la entidad, así como la **escritura de poder o apoderamiento para acto concreto**.

Acreditación de su **Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento.

#### Acreditación de su **Solvencia Técnica**:

Conforme se establece en los artículos 89, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará la solvencia técnica mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### **- De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:**

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y justificante de pago del último ejercicio.

- Certificación de presentación **del impuesto de sociedades o IRPF** (según corresponda) presentado en el organismo correspondiente.

- Certificación de **presentación** si estuvieran obligadas, de las declaraciones periódicas por el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, así como la declaración resumen anual.

Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

**-Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana**, para aquellas empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**27.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de poder imponerle la

penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

**27.3.** En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**27.4.** Seguidamente se procederá a la adjudicación del contrato.

**27.5.** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumpla los trámites que resulten oportunos.

## **28. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**28.1.** El plazo máximo para acordar la adjudicación, dado que deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, que no es el caso. .

**28.2.** Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

## **29. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, y será publicada en el perfil de contratante.

## **30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VAERSA**

Cuando, al amparo de lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LCSP.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**31.1.** Los contratos que celebra VAERSA se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**31.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**31.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**31.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

Se exigirá al contratista que aporte a la firma del contrato de servicios un estudio organizativo del servicio, que comprenda la metodología del trabajo y, en su caso, el manual de procedimiento para su prestación. En este documento se describirán las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.

Asimismo, antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante VAERSA haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

**31.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

**31.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a VAERSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **32. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**32.1.** La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el un plazo de quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**32.2.** Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada (no es el caso), el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## **IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

### **33. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **34. EFECTOS**

Conforme dispone el art. 26 de la LCSP, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

### **35. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**35.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así

como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

**35.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por exigir el cumplimiento, en ambos casos con penalidades previstas e indemnización de daños y perjuicios.

### **36. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA**

**36.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por VAERSA en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**36.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de VAERSA.

### **37. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**37.1.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a VAERSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**37.2.** Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **38. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**38.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y VAERSA optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

**38.2.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, VAERSA, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**39.3** Serán causas de resolución de los contratos las que a continuación se relacionan:

- 1- El incumplimiento reiterado del servicio.
- 2- La finalización de la concesión de gestión a VAERSA de cualquiera de las Plantas implicadas.

### **39. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

**39.1.** El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**39.2.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de

cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

**39.3.** La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya designación será comunicada a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

- a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Impartir cuantas ordenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.
- d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

**39.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VAERSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**39.5.** La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

**39.6.** Son de cuenta del contratista los gastos que origine la publicación de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

**39.7.** En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo

incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo II de este pliego**.

**39.8.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

**39.9.** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

**39.10.** El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

**39.11.** El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

**39.12.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 40. PAGO DEL PRECIO

**40.1** La Empresa tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP. El pago del precio se realizará mediante la certificación de aquellas actuaciones efectivamente ejecutadas. Junto con la certificación correspondiente, La Empresa emitirá al respecto un breve informe justificativo de las prestaciones ejecutadas y certificadas.

VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la realización del trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en *la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Empresa deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio facturado.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el cuadro siguiente se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN – VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10011778
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006283
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006282
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	

<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público*.

En todo caso, si La Empresa incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que VAERSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Se deberá presentar original y copia de cada una de las facturas presentadas, debiendo indicar en todas ellas la siguiente referencia:

**- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bandas, Foucaults y Electroimanes para las Plantas de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira y Castellón (PS 20/2024)**

Nº Contrato	Centro de Coste
----	----

En la última factura deberá indicarse la expresión "última factura". Toda factura que no cumpla las condiciones anteriormente mencionadas será devuelta a La Empresa.

**40.2** Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

#### **41. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En la ejecución el contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

## **42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**42.1.** El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) De **conformidad con lo establecido en este pliego.**

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **Apartado O del Anexo I del pliego**, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, en los términos que en el mismo se establecen.

**42.2.** Si como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## **43. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si VAERSA acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

## **44. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**44.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, la totalidad de la prestación.

**44.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de VAERSA un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

VAERSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**44.3.** No se establece un plazo de garantía específico, como se dispone en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, sin perjuicio de las garantías legalmente establecidas.

**44.4.** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se acordará la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonará, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si VAERSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

## **45. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**45.1.** De conformidad con lo establecido en el art. 319.2 de la LCSP, será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

**45.2.** Asimismo, son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el art. 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, en cuanto, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- Las causas previstas en PCT.

## **46. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

**46.1.** Como se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**46.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con VAERSA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**46.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **47. SUBCONTRATACIÓN**

**47.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

**47.2.** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**47.3.** Como se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en

la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

**47.4.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la VAERSA, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**47.5.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**47.6.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**47.7.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la VAERSA contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**47.8.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

**47.9.** VAERSA podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**.

#### **48. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**50.1.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

**50.2.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**50.3.** Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

## V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

### 49. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para los contratos privados y los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la LCSP no cabe recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de poner de manifiesto los posibles errores de tramitación (art. 44.3), y de impugnar los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (art. 44.6 de la LCSP).

Los contratos celebrados por VAERSA, sociedad mercantil de titularidad pública que tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública (art. 3 de la LCSP), deben ser calificados como contratos privados, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 b) de la LCSP.

En su consecuencia, en virtud del art. 27.1 c) de la LCSP, las cuestiones *“a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación”* son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, a tenor del art. 27.2 a) de la LCSP, conocerá la jurisdicción civil de *“las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior”*.

### 51. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 44.1 a) LCSP, los actos y resoluciones de la presente licitación son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al ser el valor estimado superior a 100.000 €.

## ANEXO I

### CONDICIONES PARTICULARES Y LISTADO DE BANDAS

#### APARTADO A

**Nº DE EXPEDIENTE: PS 20/2024**

**NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

#### 1.1 PLANTA DE ALZIRA

##### ANOTACIONES IMPORTANTES:

1 Los modelos GG son cintas de cuna de chapa donde los tambores tienen 220mm de diámetro (220mm el tambor conducido que no tiene engomado y 240mm el tambor motriz que lleva el engomado de 1cm de grosor)

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil.

2 Los modelos BB son cintas aceleradoras que son iguales que las de cuna de chapa. En cuanto a los tambores hay una diferencia mínima y es que los dos son de 220mm (tanto motriz como conducido) ya que no llevan engomado.

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil.

3 Los modelos BU son los bunker donde los tambores tienen 320/340mm de diámetro (320mm el tambor conducido que no tiene engomado y 340mm el tambor motriz que lleva el engomado de 1cm de grosor)

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil. En los modelos BU hay que tener en cuenta que además llevan un “ribete” a lo largo de la banda y a ambos lados de ella para que no se salga el material. Éste tiene una altura de aproximadamente 20mm.

4 Los modelos AL son los alimentadores de caucho cadena. Estas bandas cucho-cadena nos las tendrías que pedir a nosotros ya que no es simplemente una banda sino una combinación. No te las he quitado del listado para que tuvieras todos los

transportadores pero realmente estas cintas/"bandas" no aplicarían para tu licitación.

Las últimas dos columnas aplican únicamente para las cintas que llevan tacos. La primera sería la altura del mismo y la segunda sería la distancia entre cada hilera de tacos.

**CÓDIGOS C.P.V.:** Los códigos CPV objeto de la presente licitación son los siguientes:

**34312600-3 para Bandas transportadoras de caucho.**

**50530000-9 para Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria**

#### **APARTADO B.**

**Lote 1: Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira.**

**Lote 2: Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón.**

#### **APARTADO C**

#### **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN – VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10011778
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006283
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006282
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS,

	S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Corts Valencianes, 20-2º 46015 VALENCIA

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PERFIL DE CONTRATANTE:** Alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

**ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

#### **APARTADO D**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:** Varios criterios

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**SUBASTA ELECTRÓNICA:** No.

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:** No.

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:** Por cualquier medio que resulte apropiado en cada caso.

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** No inferior a 15 días naturales.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Dirección electrónica habilitada

#### **APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al contrato de DOS (2) años es de **97.620,79 € IVA** no incluido.

La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a la cantidad de **20.510,12 €**, por lo que el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **118.130,91 € IVA** incluido.

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** De conformidad con lo establecido en el PCT.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El Valor Estimado correspondiente al contrato de DOS (2) años, más su modificado del 20%, más la prórroga de UN (1) año (en periodos de 3 meses, 6 meses o su totalidad), es de **141.550,15 € IVA no incluido.**

## **APARTADO F**

### **DESGLOSE PRESUPUESTO BASE POR LOTES:**

- **Lote 1:** Presupuesto Base de Licitación de **55.912,36 € IVA no incluido.**
- **Lote 2:** Presupuesto Base de Licitación de **41.708,43 € IVA no incluido.**

## **APARTADO G**

**PRESUPUESTO:** Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo y recursos financieros suficientes.

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS:** No

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:** No

## **APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede

## **APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES:** No proceden

## **APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige

## **APARTADO K**

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y, EN SU CASO, A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:** Departamento de Residuos.

## APARTADO L

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

**Solvencia Económica y Financiera** por uno o varios de los medios que a continuación se indican, debiendo aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al importe del procedimiento o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del procedimiento.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Conforme a lo establecido en el epígrafe 28 del presente pliego.

## APARTADO LL

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145.1 LCSP, en la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta criterios económicos y cualitativos. Al tratarse de un suministro en el que existen varios proveedores posibles será el criterio económico el que tenga mayor protagonismo en el peso de la valoración total siendo éste de 65 puntos sobre 100. Se incorporan a los criterios de valoración tres conceptos que mejoran cualitativamente la oferta como son: una extensión de la garantía del producto instalado a dos años (10 puntos), una medición de los foucaults (15 puntos) y disponer de una plataforma de gestión de suministros que favorezca la gestión del contrato mediante el seguimiento de averías, reparaciones etc., a través de las intervenciones realizadas (10 puntos). Estos conceptos cualitativos tienen un peso de 35 puntos sobre 100.

#### **10.1 Criterio Económico (65 puntos).**

El criterio de adjudicación será el económico y se valorará de acuerdo con las normas indicadas a continuación. Solo se admitirán aquellas ofertas en las que se rellenen, como mínimo, el 90% de los precios unitarios de todas las posiciones relacionadas en el listado de trabajos y materiales, adjunto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, siendo obligatorios los campos de mano de obra,

desplazamiento y dietas. ☒

Se puntuará con 0 puntos aquellas posiciones ofertadas que superen el precio unitario máximo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas. ☒

Se puntuará con 0 puntos aquellas posiciones que no se presupuesten.

☒ Se puntuará con 0 puntos aquellas posiciones que no resulten compatibles a juicio de VAERSA con la maquinaria para la que se dedicará. ☒

Los 0.5, 1 o 2 puntos (de acuerdo con lo indicado en el Anexo I) se repartirán de forma que la proposición mas barata obtenga la puntuación máxima, el resto se calculará de forma proporcional con respecto al precio base de licitación. En el caso de posiciones con diferentes precios con diferentes tramos horario se realizará una media ponderada con los siguientes pesos, para cada uno de los Lotes:

a) En el caso de que tenga la opción de solo suministro: Solo suministro 10% + Horario Laboral del 70 %, Horario Sábados del 12 %, Horario Nocturno del 6% y Horario Festivo del 2%, obteniéndose así un precio ponderado sobre el que se determinará la puntuación de la posición con respecto al establecido en la licitación.

b) En el caso de que no tenga la opción de solo suministro: Horario Laboral del 70 %, Horario Sábados del 20 %, Horario Nocturno del 6% y Horario Festivo del 4%, obteniéndose así un precio ponderado sobre el que se determinará la puntuación de la posición con respecto al establecido en la licitación

Analizadas por VAERSA todas las posiciones de todas las propuestas presentadas, se obtendrá la puntuación máxima del criterio económico aquella oferta que tenga más puntos, valorándose el resto con una regla de proporcionalidad tal y como se indica a continuación:

**Ptos Económicos. Oferta i )LOTE 1=  $\text{Max P} \times (\text{B i} / \text{B máx})$  0,9**

**Ptos Económicos. Oferta i )LOTE 2=  $\text{Max P} \times (\text{B i} / \text{B máx})$  0,9**

**Lote 1: Puntuación máxima Planta de Alzira 147 Puntos**

**Lote 2: Puntuación máxima Planta de Castellón 109 Puntos**

POi = Puntuación económica de la oferta que se valora.

Max P = Puntuación máxima, en este caso 65

Bi = Puntos posición de la oferta presentada por la empresa i

B máx = Puntuación posición máxima obtenida por la empresa que presenta la mejor oferta.

En el caso de empate, entre 2 o más empresas, tendrá prioridad el licitador que tenga menos posiciones con valor cero. Si persistiese el empate, resultará adjudicataria la propuesta económica presentada con anterioridad.

**10.2. Criterio cualitativo (5 puntos): Periodo de garantía del suministro.**

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Periodo de garantía del suministro de dos años.	5 Puntos
Periodo de garantía del suministro de un año.	1 Puntos
Periodo de garantía del suministro menos de un año	0 Puntos

**10.3. Criterio cualitativo (5 puntos): Servicio de medición anual de imanes en Foucaults.**

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
SI realiza el servicio	5 Puntos
NO realiza el servicio	0 Puntos

**10.4. Criterio cualitativo (10 puntos): Plataforma informatizada de intervenciones y propuesta automática de mantenimientos necesarios observados.**

Se valorará con 10 puntos que la empresa adjudicataria, disponga de una plataforma gratuita con un sistema de control, gestión y organización de instalaciones teniendo toda la información de las cintas transportadoras y sus componentes para cada una de las plantas.

Por medio de este sistema, el responsable de cada planta dispondrá de un informe detallado por servicios realizados, así como de los posibles problemas, desgastes y deficiencias detectadas en las cintas transportadoras y sus componentes a solucionar en próximas intervenciones de

mantenimiento. Mediante acceso a esta plataforma cada planta de Vaersa tendrá acceso a toda la información de sus cintas transportadoras y sus componentes, así como a la información detallada de cada mantenimiento realizado.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Si realiza el servicio	10 Puntos
NO realiza el servicio	0 Puntos

Para acreditar que este servicio lo van a realizar con la calidad necesaria deberán entregar un informe-ejemplo del sistema que tienen implantado en otras industrial o diseño del que utilizarían.

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** No

**COMITÉ DE EXPERTOS:** No

**ORGANISMO TÉCNICO:** No

### **APARTADO M**

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada una oferta en la que VAERSA tras su estudio, presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, VAERSA dará audiencia al ofertante que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones del cumplimiento de la misma.

De acuerdo con el precepto referido, en el apartado 2, letra B del mismo, y dado que concurren pluralidad de criterios de adjudicación, se establecen a continuación los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:

Para el criterio económico: Se considerará que una empresa puede incurrir en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios indicados en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si presentada la justificación correspondiente VAERSA estimase tras su estudio que la misma no puede ser cumplida satisfactoriamente, será desestimada la oferta. En este punto,

solo se analizará el aspecto económico de la oferta, ya que el otro criterio de valoración, no deja lugar a la presentación de una oferta anormal o desproporcionada.

## **APARTADO N**

### **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.1 de la LCSP, se resolverá el empate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **APARTADO Ñ**

**CESIÓN:** Sí, en su caso en los términos establecidos en la cláusula 46 del presente Pliego.

## **APARTADO O**

### **MODIFICACIONES:**

Dado que se trata de un servicio cuyas necesidades están estimadas en base al gasto ocasionado en los contratos anteriores, y en función de la previsión de cada Planta para los ejercicios futuros, estando finalmente el importe del contrato determinado por las peticiones de VAERSA en función de las necesidades reales, podría ser por tanto que en los años de vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas, por lo que se contempla la posibilidad de realizar un modificado del contrato que absorbiese estos posibles incrementos.

Es por ello que se considera una modificación de contrato del 20% en virtud de la Disposición Adicional Trigésimo tercera y lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello teniendo en cuenta que no se podrá alterar la naturaleza del contrato y Modificado deberá efectuarse dentro de la vigencia del contrato.

## **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA:** No.

## **APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:** Sí, el licitador deberá indicar si va a subcontratar parte del servicio en su oferta.

## **APARTADO R**

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características en su caso de financiación, y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se fija como plazo de duración del contrato 2 años, o hasta la finalización del presupuesto (lo que antes ocurra).

El plazo de duración de dos años se fija con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 29.4º de la LCSP, no pudiendo establecer un plazo superior por no contemplar la LCSP la revisión de precios en el supuesto que nos ocupa.

Además, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por hasta 6 meses más (o hasta finalización del presupuesto), a criterio de VAERSA, en las condiciones establecidas en el artículo 29.2º de la LCSP, es decir, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

No obstante lo anterior, si habiéndose ejecutado al menos el 60 % del importe del contrato, el órgano de contratación estimase que dicho importe se pudiera agotar antes de la expiración del plazo de duración inicial del contrato, VAERSA podrá comunicar al adjudicatario (siempre con al menos dos meses de antelación), que el contrato se prorrogará, iniciándose la vigencia de la prórroga alternativamente cuando se produzca el agotamiento del precio del contrato inicial o expirada la vigencia inicial, lo que antes suceda.

El importe del contrato durante los meses de prórroga, será proporcional al establecido para la duración original del contrato. En caso de agotar el presupuesto antes de la finalización de la prórroga, el contrato se entenderá concluido.

En caso de que VAERSA cesara la actividad objeto del contrato, este se rescindiría.

## **APARTADO S**

**SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:** No.

## **APARTADO T**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**  
Departamento de Residuos.

## **APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 45 del presente pliego

## **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** Las que legalmente correspondan.

## **APARTADO W**

**FORMA DE PAGO:** De conformidad con la cláusula 40 del presente pliego.

## **APARTADO X**

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:**

Será obligación de la empresa adjudicataria la suscripción del documento acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones en materia de PRL anexo al presente pliego, las obligaciones al respecto contenidas en el referido documento tendrán naturaleza contractual entre las partes. Se debe asegurar que los servicios realizados por la empresa contratada se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y/o por las normas internas de seguridad de VAERSA, entregando Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo y la Planificación Preventiva, cumplimiento de datos en plataforma CAE. La empresa contratada deberá estar en capacidad de justificar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables en materia de prevención de riesgos laborales, y en particular:

- Equipos de trabajo (prensa móvil y carretilla elevadora) con declaración de conformidad, documentación en regla y revisiones de mantenimiento.

- Formación específica de los trabajadores en el manejo de los equipos de trabajo a utilizar.

Las personas que incorpore la empresa licitante deben de conocer y hablar el idioma predominante en la planta (español) con el fin de que exista una comunicación clara y eficaz entre estas personas y el resto de personas trabajadoras de Vaersa, todo ello y con el fin de evitar riesgos añadidos.

### **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Las plantas de clasificación de envases requieren de una altísima fiabilidad y grado de operatividad máxima. No pueden parar o sus paradas y/o averías ser mínimas en número y duración. Es por ello que el suministro y montaje objeto del contrato que nos ocupa es esencial para el funcionamiento de la planta y los plazos de suministro marcados resultan esenciales. Pueden mantener la planta parada. La penalización del 0,6 por 1000 impuesta por la LCSP en su artículo 193.3 no resulta disuasorio (por ser demasiado baja) para evitar retraso en el suministro y montaje de unos materiales que afectan directamente a su funcionamiento. Hay que tener en cuenta que el suministro y montaje objeto del contrato se realiza a petición de VAERSA por lo que la demora y penalización afecta a la solicitud de un trabajo concreto con un importe reducido respecto de la totalidad del contrato. Así pues, en caso de que el adjudicatario incumpliera los plazos indicados en el punto 4 de este pliego **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO/SUMINISTRO** dentro del apartado **PEDIDOS**, VAERSA podrá aplicar, en caso de considerar que no existe causa que justifique la demora, una penalización del 5% del importe de los trabajos solicitados.

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n°....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF n°....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente n°.....

#### **DECLARO:**

**PRIMERO.-** Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

#### **SEGUNDO.-** (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

**Fax** Que se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera y en caso de resultar adjudicatario, cuando así sea requerido, aportará el compromiso de dichas entidades acreditativo de que van a aportar los recursos y capacidades comprometidos a efectos de la solvencia

**Fax** Que no se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera

**TERCERO.-** Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la clasificación acreditada mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

#### (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

**Fax** Siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación

FAX Han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

FAX La empresa no está inscrita en el ROLECE.

**CUARTO.-** Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento:

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

~~FAX~~ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

~~FAX~~ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

~~FAX~~ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril

**QUINTO.-** (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

~~FAX~~ Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

~~FAX~~ No pertenecer a ningún grupo de empresas

**SEXTO.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS)**

Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

**SÉPTIMO.-** Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Firma)

## 2. OFERTA

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... tramitado como Expediente nº.....

### EXPONE:

**PRIMERO:** Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº ..... para la contratación de ....., los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas,

**SEGUNDO:** Que al acto público de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas contenidas en el Apartado LL del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente expediente de contratación, concurre con la siguiente **OFERTA:**

### **Criterio económico**

- Ofertas que cubran al menos el 90% de los precios unitarios de todas las posiciones indicadas en el listado de trabajos y materiales.

**SE DEBE ADJUNTAR TABLA EXCEL (PUBLICADA ANEXA EN PCSP) DEBIDAMENTE CUMPLIEMENTADA m siendo su omisión insubsanable.**

- **Extensión de la garantía del producto instalado (hasta 10 puntos): MARCAR LO QUE PROCEDA:**
  - Periodo de garantía del suministro de dos años:
  - Periodo de garantía del suministro de un año:
  - Periodo de garantía de menos de un año:
- **Medición anual de imanes en Foucaults (5 puntos): MARCAR LO QUE PROCEDA**
  - Si realiza el servicio:
  - No realiza el servicio:

- **Plataforma de gestión de suministros y seguimiento de averías y reparaciones (10 puntos):  
MARCAR LO QUE PROCEDA.**
  - Si dispone de plataforma gratuita con sistema de control, gestión y organización de instalaciones, incluyendo información detallada sobre cintas transportadoras y componentes, así como el historial de mantenimientos realizados:
  - No dispone de plataforma:

**TERCERO:** En el caso de resultar adjudicatario y no formalizar el contrato por causas imputables a la empresa que represento, me comprometo a indemnizar a VAERSA con una cantidad equivalente al **3% del precio máximo de adjudicación.**

Asimismo, en el supuesto de retirar mi oferta antes de que VAERSA formalice la adjudicación del contrato, la empresa deberá indemnizar a VAERSA con una cantidad equivalente al **3% del precio máximo de adjudicación.**

**CUARTO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las condiciones laborales y de prevención de riesgos laborales.

**(Firma)**

## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

#### MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

## ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** Conselleria que convoca la licitación.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte. **A**
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de la entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp)

- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat**

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANDAS, FOUCAULTS Y ELECTROIMANES PARA LAS PLANTAS CEL DE ALZIRA Y CASTELLÓN. ( VAERSA).**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO:**

El presente Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT), tiene por objeto definir el alcance y las condiciones técnicas, que han de regir en la contratación del **SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS, FOUCAULTS Y ELECTROIMANES**, para las plantas de Gestión de Residuos de VAERSA, que a continuación se relaciona:

1. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira.
2. Planta de Clasificación de Envases Ligeros de astellón.

## **2. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

*Lote 1: Jefe de planta de Alzira*

*Lote 2: Jefe de planta de Castellón*

## **3. PLANTA DE TRATAMIENTO. UBICACIÓN.**

Lote 1: Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Alzira. PD. Mulata, Camino Pujol, s/nº- Frente estación FF.CC. Alzira (Valencia).

Lote 2: Planta de Clasificación de Envases Ligeros de Castellón. Partida Bovalar, Calle Cuadra Tercera S/N. Castellón.

## **4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO/SUMINISTRO**

VAERSA dispone de distintas Plantas de Gestión de Residuos, con una composición de cintas transportadoras de características técnicas diversas.

Se distinguen 6 subapartados dentro del servicio, que a continuación se describen:

**1.- Servicio de suministro y montaje de bandas nuevas.** La unidad de obra valorada comprenderá los siguientes trabajos y conceptos:

- Preparación banda nueva.
- Destensado de tambores.
- Corte de la banda vieja.
- Desmontaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas para poder soldar.
- Desmontaje de la banda vieja.
- Limpieza de tambores, laterales, artesas, rascadores y zona de actuación previamente al montaje de la cinta nueva.
- Suministro de la banda nueva.
- Montaje de la banda nueva.
- Soldadura de la banda nueva.

- Montaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas.
- Tensado del tambor y de la banda nueva.
- Equilibrado de la banda nueva.
- Gestión y retirada del residuo de la banda vieja quitada.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

**2.- Mantenimiento correctivo de bandas.** La unidad de obra valorada comprenderá los siguientes trabajos y conceptos:

1. *Mano de Obra.*

- Precio mano de obra para operaciones de mantenimiento no descritas en el presente pliego relacionado con bandas. Se abonarán solamente las horas de trabajo efectivo en Planta.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

2. *Simple empalme.*

2.1 En caliente: se utilizaran las planchas para soldar.

2.2 En frío: se utilizaran los productos químicos para soldar.

Trabajos a realizar y conceptos incluidos en ambos casos:

- Destensado de tambores.
- Corte y saneado de la banda vieja.
- Desmontaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas para poder soldar.
- Preparación empalme de la banda vieja por los dos lados
- Soldadura de la banda vieja.
- Montaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas.
- Tensado del tambor y de la banda nueva.
- Equilibrado de la banda nueva.
- Gestión y retirada del residuo procedente de la banda vieja cortada.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

3. *Doble empalme.*

3.1 En caliente: se utilizaran las planchas para soldar.

3.2 En frío: se utilizaran los productos químicos para soldar.

Trabajos a realizar y conceptos incluidos en ambos casos:

- Preparación empalmes del trozo de banda nuevo.
- Destensado de tambores.
- Corte de la banda vieja.

- Desmontaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas para poder soldar.
- Preparación empalmes del trozo de banda vieja.
- Desmontaje del trozo de la banda vieja dañada.
- Montaje de la banda nueva.
- Soldadura de un lado de la banda nueva con la vieja.
- Soldadura de otro lado de la banda nueva con la vieja.
- Montaje de guarderas, laterales, rascadores y artesas.
- Tensado del tambor y de la banda nueva.
- Equilibrado de la banda nueva.
- Gestión y retirada del residuo de la banda vieja cortada.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

#### 4 Vulcanizados.

4.1 *En caliente*. Conceptos incluidos, a parte precio de los materiales que se usan.

- Mano de obra de preparación de superficie.
- Kilómetros y desplazamiento de un operario.

4.2 *En frío*. Conceptos incluidos, a parte precio de los materiales que se usan.

- Mano de obra de preparación de superficie.
- Kilómetros y desplazamiento de un operario.

#### **2.1.- Materiales necesarios para las reparaciones puntuales.**

- Parches
- Tapajuntas
- Grapas
- Bote de adhesivo TLT y endurecedor
- Bote de pegamento de PVC
- Bote de caucho reparador / sellador

#### **3.- Suministro de guarderas o baberos.**

#### **4.- Suministro de banda para Foucault.**

#### **5.- Suministro de banda para electroimán.**

#### **6.- Recubrimiento de goma de tambores y mototambores.**

- En caliente: en autoclave.
- En frío: se utilizarán los productos químicos para soldar.

Tareas y conceptos incluidos en el precio:

- Arranque de goma vieja.
- Mano de obra.
- Materiales para el pegado y engomado. Incluida goma.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

**6.1- Recubrimiento con poliuretano de ruedas de máquina de carga y descarga.**

Tareas y conceptos incluidos en el precio:

- Arranque de recubrimiento viejo.
- Mano de obra.
- Materiales empleados para el recubrimiento.
- Gastos de dietas, kilometraje y desplazamiento.

En el **Anexo I** se incluye el LISTADO DE BANDAS (Alzira y Castellón) ,contemplados, con indicación de precios máximos de licitación, así como la puntuación de cada item para la valoración de las ofertas. Las bandas suministradas deberán entregarse con la ficha técnica y la ficha de calidad. Se tendrá, además que presentar el **Porcentaje de ACRILONITRILO de la banda que como mínimo ha de ser del 30%/metro y Garantía de sustitución de la banda a coste cero si en menos de un año se pliega desde su montaje.** Cumplimiento de la norma UNE 18025, la norma UNE 18052 y la norma UNE53540 en cuanto a nomenclatura, tipo de composición y resistencia a aceites. VAERSA dispondrá de medio metro de banda, para poder realizar las analíticas que crea convenientes.

Se establecen las siguientes franjas horarias para la determinación de los precios máximos del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS:**

Horario Laboral:	7:00h a 21:00 h de Lunes a Viernes.
Horario de Sábados:	7:00h a 15:00 h los Sábados.
Horario Nocturno:	21:00h a 7:00 h de Martes a Viernes. 00:00h a 7:00 h los Lunes.
Horario Festivo	00:00h a 23:59 h de los Domingos 00:00h a 23:59 h Festivos Nacionales y Autonómicos. 15:00h a 23:59 h los Sábados.

El servicio de Urgencia queda incluido en el precio del servicio Nocturno y Festivo.

**Solo se abonarán las horas de trabajo efectivo en Planta.** No se abonarán las horas de desplazamientos ni de comidas. La empresa deberá ofertar el precio por desplazamiento y por dieta, según se indica en el modelo de oferta económica.

En la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS**, VAERSA realizará los pedidos vía fax, vía email o vía teléfono (en caso de urgencia), indicando el número de cinta, debiendo el adjudicatario acudir a planta a verificar las dimensiones de la banda y suministrar dicho material en la planta indicada, en menos de 2 horas en mantenimiento correctivo de urgencias y en menos de 24 horas en mantenimiento preventivo.

Para la realización y entrega de los materiales / servicios solicitados por VAERSA, se emitirá un albarán por el adjudicatario en el que se hará mención de los materiales suministrados y de los servicios prestados con sus respectivos precios, que deberá ser firmado por VAERSA.

Recepcionado el material / servicio, VAERSA tendrá un plazo de 15 días para comprobar que dicho material / servicio es correcto y que reúne todas las condiciones de calidad, cantidad e idoneidad exigidas. En el supuesto de que el material / servicio no cumpla con dichos requisitos, VAERSA notificará la incidencia al adjudicatario, que dispondrá de un plazo de 48 horas para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional alguno para VAERSA.

Transcurrido dicho plazo sin que haya producido la subsanación, VAERSA tendrá total libertad para anular total o parcialmente el material / servicio, devolviendo el suministro recibido, o la parte de él que no sea satisfactoria, teniendo VAERSA en todo caso, completa libertad para realizar el pedido/servicio a otra empresa.

VAERSA se reserva el derecho de pedir materiales / servicios no mencionados en el listado adjunto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con las necesidades surgidas por VAERSA, debiendo el adjudicatario ofertar su precio correspondiente vía fax o correo electrónico, en un periodo máximo de 24 horas desde el pedido. VAERSA estudiada la propuesta podrá optar por aceptarla o por el contrario pedir oferta a otros proveedores. La aceptación de ofertas en este caso, no podrá suponer incremento del presupuesto del lote en cuestión.

Se considera conveniente que para la elaboración de la oferta los licitadores visiten las instalaciones, al objeto de verificar las calidades y características de las cintas objeto del contrato, así como las condiciones de trabajo de cada centro.

Para la visita a las instalaciones se deberán poner en contacto previamente solicitando al efecto una visita, (Alzira): 96 241 48 22, (Castellón): 964 730 902 )

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los envases de las plantas de clasificación de envases provienen de la recogida selectiva de envases ligeros. Dichos envases se transportan hasta cada una de las plantas a través de camiones con y sin compactar y/o prensados.

El material a tratar, está disponible en la planta para que el licitador conozca la densidad y composición. Para solicitar visita a las plantas, se estará a lo establecido en el punto 4 del presente Pliego.

En cualquier caso el ofertante asumirá a su cuenta y riesgo el cumplimiento de las garantías de funcionamiento de la cinta suministrada, no admitiéndose, en ningún caso, las propiedades físicas o químicas de los residuos como argumento para no cumplir dichas garantías.

Para que esto sea posible, VAERSA pone a disposición de los ofertantes los residuos que entran en la planta, para que se realicen cuantas pruebas y análisis estimen convenientes y poder ofertar las cintas objeto del Pliego con unas características de funcionamiento que sean independientes de la calidad de los residuos.

Cualquier residuo generado en los trabajos objeto del pliego será gestionado por la empresa adjudicataria.

## **6. VARIANTES**

No se admiten.

## **7. ANEJOS AL PLIEGO**

- Anejo I: LISTADO DE BANDAS y SERVICIOS
- Anejo II : APR-46/04G DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR vaersa DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL.
- Anejo III: Modelo de oferta económica.

Fdo: Técnico Dpto. Residuos

Fdo: Jefe de Planta Alzira

Fdo: Jefe de Planta Castellón

**ANEXO II: DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA  
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL**



03003 ALACANT  
Av. Oscar Espià, 4 - Oficina 5  
Tel 965 936 850 - Fax 965 936 860  
alacant@vaersa.com

12003 CASTELLÓ  
Av. Blvr. Blasco Ibáñez, 15, b. 1, Edif. Las Azaleas  
Tel 964 558 430 - Fax 964 558 431  
castellon@vaersa.com

46015 VALÈNCIA  
Av. Corles Valencianes, 20  
Tel 961 971 900 - Fax 961 971 983  
valencia@vaersa.com

**DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA  
EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA  
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRL**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Responsable de la Empresa  
\_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_ para  
efectuar trabajos de \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ con nº de obra \_\_\_\_\_.

**Declaro:**

1. Nombrar como coordinador de las actividades preventivas en el centro de referencia, a:  
\_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_ y teléfono de  
contacto \_\_\_\_\_.
2. Se asigna la presencia, en los trabajos a realizar, como recursos preventivos a el/los  
trabajador/es aquí relacionados (en el caso que sea necesario):  
a) \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_  
b) \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_
3. Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos,  
**adjuntando copia de la misma.**
4. Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado  
anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos,  
siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la  
información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación  
correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley  
31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.**
5. Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo y la  
Planificación Preventiva.
6. Haber recibido y transmitido a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos de  
referencia, las normas generales de **VAERSA**, así como la información de riesgos del centro  
donde van a desarrollar su trabajo.
7. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la  
documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **VAERSA.**
8. Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en  
materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan está  
autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
9. Poner a disposición de VAERSA toda la documentación necesaria para justificar el  
cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia  
de seguridad y salud cuando le sea solicitada.

**Firma y sello de la empresa:**

Firmado: D.  
Fecha:

Prevención de Riesgos Laborales	Nº:	APR-46/04G	Rev.:	G	Fecha:	9/07/2013	Página:	1 de 1
---------------------------------	-----	------------	-------	---	--------	-----------	---------	--------

## ANEXO I: LISTADO DE BANDAS

### 1.1 PLANTA DE ALZIRA

#### ANOTACIONES IMPORTANTES:

1 Los modelos GG son cintas de cuna de chapa donde los tambores tienen 220mm de diámetro (220mm el tambor conducido que no tiene engomado y 240mm el tambor motriz que lleva el engomado de 1cm de grosor)

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil.

2 Los modelos BB son cintas aceleradoras que son iguales que las de cuna de chapa. En cuanto a los tambores hay una diferencia mínima y es que los dos son de 220mm (tanto motriz como conducido) ya que no llevan engomado.

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil.

3 Los modelos BU son los bunker donde los tambores tienen 320/340mm de diámetro (320mm el tambor conducido que no tiene engomado y 340mm el tambor motriz que lleva el engomado de 1cm de grosor)

Estos modelos llevan una banda EP400/3\_2+0. Es decir, la parte que va rozando sobre la cuna de chapa no tiene goma sino que es textil. En los modelos BU hay que tener en cuenta que además llevan un "ribete" a lo largo de la banda y a ambos lados de ella para que no se salga el material. Éste tiene una altura de aproximadamente 20mm.

4 Los modelos AL son los alimentadores de caucho cadena. Estas bandas cucho-cadena nos las tendrías que pedir a nosotros ya que no es simplemente una banda sino una combinación. No te las he quitado del listado para que tuvieras todos los transportadores pero realmente estas cintas/"bandas" no aplicarían para tu licitación.

Las últimas dos columnas aplican únicamente para las cintas que llevan tacos. La primera sería la altura del mismo y la segunda sería la distancia entre cada hilera de tacos.